



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:** RDGN-2021-1403-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Octubre de 2021

**Referencia:** EX-2020-00007613-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2020-00007613-MPD-DGAD#MPD, la *“Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149”* (en adelante LOMPD), el *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* (en adelante RCMPD), el *“Pliego Único de Bases y Condiciones”* (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por Resolución RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el *“Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”* aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el *“Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (en adelante PBCP), el *“Pliego de Especificaciones Técnicas”* (en adelante PET) –ambos aprobados por RDGN-2019-1696-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 57/2021 y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante RDGN-2019-1696-E-MPD-DGN#MPD, del 9 de diciembre de 2019, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se convocó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la locación de un inmueble destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, el cuál deberá estar ubicado cercano a la Zona de Tribunales y/o microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del polígono comprendido por las avenidas del Libertador, Leandro N. Alem, Pueyrredón e Independencia, por la suma estimativa de pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00.-).

**I.2.-** Desarrollado el presente procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la RDGN-2021-1073-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se

aprobó la Licitación Pública N° 32/2019 y se adjudicó la presente contratación a la firma “DIAGONAL 648 S.A.” (OFERENTE N° 2) por la suma total de pesos treinta y seis millones quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y seis (\$ 36.516.156,00).

Como corolario de ello, con fecha 8 de septiembre de 2021 se emitió la Orden de Compra N° 57/2021, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria el 10 de septiembre de 2021 (ver IF-2021-00053624-MPD-DGAD#MPD).

**I.3.-** Con posterioridad, el Área de de Gestión y Planificación de Espacios Físicos requirió, mediante NO-2021-00058263-MPD-DGAD#MPD, que se amplíe la Orden de Compra N° 57/2021 a fin de incorporar aproximadamente 500 metros cuadrados, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de espacio planteadas por la Secretaria General de Coordinación, respecto del Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia Acceder, el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad de esta Defensoría General, y la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de personas no privadas de libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal.

**I.4.-** En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante IF-2021-00058614-MPD-DGAD#MPD e IF-2021-00059075-MPD-DGAD#MPD, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de ampliar el renglón único de la Orden de Compra N° 57/2021 por la cantidad aproximada de quinientos (500) metros cuadrados según el valor mensual por metro cuadrado cotizado oportunamente de pesos trescientos treinta y cuatro con 50/100 (\$ 334,50) para el primer año de relación locativa, pesos cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 (\$ 434,85) para el segundo año y pesos quinientos sesenta y cinco con 30/100 (\$ 565,30) para el tercer año.

Asimismo, solicitó indicar la distribución de los metros cuadrados que se ofrezcan y señaló que la vigencia de la presente ampliación será hasta el 31/07/2024, en los mismos términos del contrato suscripto el 01 de septiembre del corriente año.

Como corolario de ello, la firma contratista “DIAGONAL 648 S.A.” prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra (IF-2021-00059072-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, informó, “... *ponemos a vuestra disposición el **sexto piso frente y fondo** de la unidad cita en Bartolomé Mitre 648 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, parte del inmueble que ya ocupa la Defensoría. Estas unidades suman 520 metros cuadrados*”.

**I.5.-** En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe IF-2021-00059178-MPD-DGAD#MPD que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021, por la suma total de pesos siete millones ochocientos seis mil trescientos noventa y seis (\$ 7.806.396,00) de acuerdo al siguiente detalle: a) la suma de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 1.565.460,00) correspondiente al primer año de relación locativa; b) la suma de pesos dos millones setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 2.713.464,00) correspondiente al segundo año y c) la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 3.527.472,00) correspondiente al tercer y último año.

**I.6.-** Luego, el Departamento de Arquitectura tomó intervención, mediante IF-2021-00062627-MPD-

DGAD#MPD, y manifestó que *“Conforme lo solicitado y en virtud de la visita realizada por personal de nuestro Depto. el día 1 de Octubre del corriente año, se considera que el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 468, piso 6° frente y contrafrente, CABA, cumple con las características técnicas necesarias para el uso previsto, todo ello sin perjuicio de aquellas adecuaciones en instalaciones (eléctricas, voz y datos, etc.) y reacondicionamiento general que pudieran surgir para la adecuada ocupación y uso, por parte de las dependencias de este Organismo Público”*.

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante documento electrónico IF-2021-00062995-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

**I.7.-** Con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario IF-2021-00060059-MPD-DGAD#MPD, expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó: a) la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta (\$ 347.880,00.-) al ejercicio 2021; b) la suma de pesos dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa (\$ 2.348.190,00.-) al ejercicio 2022; c) la suma de pesos tres millones cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 3.052.634,00.-) al ejercicio 2023 y d) la suma de pesos dos millones cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos (\$ 2.057.692,00.-) al ejercicio 2024.

Asimismo indicó que *“En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva”*.

**II.-** Que descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que –a la luz de las constancias descriptas en el considerando I– conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

**II.1.-** En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD –como así también el artículo 64 del PCGMPD– hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece *“la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // **En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. // En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”** (destacado propio).*

**II.2.-** Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 21.37% del monto total adjudicado a la firma “DIAGONAL 648 S.A.”; ii) se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; iii) los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; y iv) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, pues se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

**IV.-** Que resulta necesario designar a un Magistrado o Funcionario de este Ministerio Público de la Defensa a fin de que suscriba, en representación del organismo, la adenda del contrato de locación suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 32/2019.

En tal sentido, corresponde autorizar al Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, Cdor. Marcelo Fabián Chiappara, DNI 25.668.987, a suscribir la adenda mencionada, en representación de este Ministerio Público de la Defensa.

**V.-** En virtud de las facultades previstas en el Artículo 19, inciso c), del RCMPD, y el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en función de lo dispuesto por RDGN-2021-1244-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**I.- APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021 emitida a favor de la firma adjudicataria “DIAGONAL 648 S.A.” por la suma total de pesos siete millones ochocientos seis mil trescientos noventa y seis (\$ 7.806.396,00).

**II.- DISPONER** que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

**III.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**IV.- AUTORIZAR** la confección de una adenda al contrato de locación suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 32/2019 a efectos de instrumentar la ampliación de la Orden de Compra N° 57/2021, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**V.- AUTORIZAR** al Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, Cdor. Marcelo Fabián Chiappara, DNI 25.668.987, a suscribir la adenda del contrato de locación celebrado, en representación de este Ministerio Público de la Defensa.

**VI.- COMUNICAR** a la firma “DIAGONAL 648 S.A.” que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VII.- INTIMAR** a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el artículo 3 del PBCP–, a la firma “DIAGONAL 648 S.A.”

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Digitally signed by LANGEVIN Julian Horacio  
Date: 2021.10.22 16:18:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julian Horacio Langevin  
Defensor/a General Adjunto/a  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD  
Date: 2021.10.22 16:18:33 -03:00